



# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2018 – MDSR

San Ramón, 28 de diciembre de 2018.

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
L  
A  
  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L

**VISTO:**

En sesión Extraordinaria de Concejo del 26 de diciembre de 2018, y el Acuerdo de Concejo N° 124 – 2018 – MDSR

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para Elevarlo a cabo.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° establece los casos que crean la necesidad de aprobar el ROF. Asimismo el artículo 34° de la misma norma, establece que el ROF deberá ser aprobado mediante Ordenanza en caso de Municipalidades.

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; por su parte el artículo 40° de la misma norma, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, mediante Informe N° 412-2018-OPPR-MDSR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización presenta el Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Ramón, señalando que cumple con lo establecido en el Artículo 31° del Decreto Supremo N°043-2006-PCM.

Estando a lo expuesto, con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 278-2018-OAJ/MDSR; y de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, aprobó por Unanimidad, la siguiente:

### "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN"

- Artículo Primero.- **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Ramón que consta de 110 artículos, 01 Disposición Complementaria, 01 Disposición Transitoria, 02 Disposición Final.
- Artículo Segundo.- **DEJAR SIN EFECTO** toda norma o acto que se oponga a la presente ordenanza municipal.
- Artículo Tercero.- **ENCARGAR** al Gerente Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza, en un plazo de noventa (90) días calendario y, a las demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.
- Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN  
  
 ING. JUAN JOSÉ LUDOVICA ORINUELA  
 ALCALDE